

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

|             |   |
|-------------|---|
| Proceso     | EJECUTIVO                                       |
| Radicado    | 05001-40-03- <b>016-2020-00427</b> -00          |
| Demandante: | ANDICOLOR S.A.S                                 |
| Demandado:  | SUBLIMARTE MUÑOZ S.A.S                          |
| Asunto      | INCORPORA – REQUIERE PREVIO A CONTINUAR TRÁMITE |

Se incorpora al expediente recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte accionante en contra del auto mediante el cual se negó mandamiento ejecutivo.

Ahora, dado que la oficina de reparto manifestó vía correo electrónico que el presente proceso fue asignado inicialmente al Juzgado 1 Civil Municipal de Medellín y que no debe esta judicatura tramitarlo, considera el despacho vital requerir a la Oficina de Reparto para que aporte a este juzgado el acta de reparto del proceso asignado al juzgado mencionado, esto para efectos de verificar a quién le correspondió el proceso de forma inicial. Por secretaría expídase y envíese el oficio correspondiente.

Allegada la respuesta por parte de esa dependencia, en caso de que haya sido este juzgado el primero en conocer de la demanda de la referencia, se procederá a darle trámite al recurso de reposición interpuesto, en caso contrario se tomarán las acciones que correspondan.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente

dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

Se pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JJM

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b><br/>Se notifica el presente auto por<br/><b>ESTADOS #</b> <u>    84    </u><br/>Hoy <u>  26  </u> de agosto de 2020 <u>    </u> a las 8:00 a.m.<br/><b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b><br/><b>SECRETARIA</b></p> |
|---|

*Firmado Por:*

**MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

**5b97c9a2ca5890c3b42bca71b286bd071c9324516e7f9a0ee879f5c41eba2dod**

*Documento generado en 24/08/2020 11:32:38 p.m.*